



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2024-MDSJ-C/GM**

San Jerónimo, 28 de junio de 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO**

**VISTO:**

El Informe N° 025-2024-CAQ-SGGE-GDUR-MDSJ/C, Informe N° 014-2024-AL-GDUR-MDSJ/C, Informe N° 252-2024-GDUR-MDSJ/C, Informe N° 194-2024-MDSJ/OSGyGD-NEQ, y Opinión Legal N° 219-2024-OGAJ-MDSJ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 30900, publicada el 28 de diciembre de 2018, señala que en materias de competencia municipal, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica;

Que, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley 28296 - Ley del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el artículo 60° de la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, disponen que para la ejecución de las intervenciones en bienes inmuebles pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, se requiere la autorización del Ministerio de Cultura, para lo cual se designa delegados AD HOC que estime necesarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;

Que, la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública;

Que, el Art. 4° del D. S. N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el TUO de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones y sus modificatorias señala, Actores y Responsabilidades Urbanas y de Edificaciones. Los actores son las personas naturales o jurídicas, y las entidades públicas que intervienen en los procesos de habilitación urbana y de edificación. Estos son: COMISIÓN TÉCNICA, es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una autorización o licencia de habilitación urbana y edificación en las modalidades C y D. Los integrantes de las Comisiones Técnicas deberán ser profesionales especialistas, colegiados y habilitados. Las Comisiones Técnicas se desempeñan dentro del ámbito físico y administrativo de las municipalidades. "Para el caso del procedimiento de otorgamiento de licencia para habilitaciones





urbanas, la Comisión Técnica está conformada por: a) Un (1) representante de la municipalidad a cuya jurisdicción corresponde la solicitud, quien la preside. b) Un (1) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP. c) Un (1) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP. d) Los representantes de las entidades prestadoras de los servicios públicos. (\*) Extremo modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1426 publicado el 16 de setiembre de 2018;

Ahora bien, cabe precisar que para el procedimiento de otorgamiento de licencia para edificaciones, está conformada por: Un (1) representante de la municipalidad, quien la preside. Dos (2) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú. Tres (3) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú, con las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico. "La revisión de los proyectos de edificaciones, en aspectos de seguridad, está a cargo de los delegados miembros de la Comisión Técnica, según su especialidad." (\*) Párrafo incorporado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1426, publicado el 16 de setiembre de 2018. Los dictámenes de las Comisiones Técnicas se ceñirán al cumplimiento de lo establecido en Reglamento Nacional de Edificaciones y en los parámetros urbanísticos y edificatorios establecidos en los planes urbanos y reflejados en los Certificados de Zonificación y Vías y en los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, así como, la normativa aplicable vigente. El dictamen de la Comisión Técnica se emite por mayoría simple de los delegados asistentes, estos pueden ser: Conforme.- Conforme con Observaciones: No Conforme El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establece las condiciones para cada tipo de dictamen. Las municipalidades distritales y en su caso las provinciales, podrán acordar entre ellas y con las entidades integrantes de las Comisiones Técnicas, la conformación y disponibilidad de una Comisión Técnica Común para la revisión de los proyectos presentados en sus jurisdicciones. Cada colegio profesional seleccionará a sus delegados mediante concurso interno de méritos y los acreditará ante la Comisión Técnica correspondiente con credenciales emitidas por sus filiales, en las que deberá consignarse su calidad (calificador, titular o alterno), su especialidad y el periodo en que ejercerá el cargo. Las entidades prestadoras de servicios de agua y alcantarillado, energía eléctrica, redes de comunicación y gas, designarán a sus delegados ante la Comisión Técnica. Las instituciones conjunciones específicas designaran a su delegado ad hoc ante la Comisión Técnica;

Que, a través del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece respecto a las comisiones técnicas en el artículo 10, conforme se detalla: **10.1** Las Comisiones Técnicas son órganos colegiados que ejercen función administrativa cuyo funcionamiento se rige por el TUO de la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley. **10.2** Las Comisiones Técnicas verifican el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio materia de procedimiento administrativo, de conformidad con las normas de acondicionamiento territorial y/o desarrollo urbano, el RNE y otras normas que sean aplicables al proyecto y/o anteproyecto de consulta. En el caso de subsanación de observaciones, las Comisiones Técnicas verifican si el administrado lo hizo de forma satisfactoria, no pudiendo observar el proyecto de habilitación urbana, el anteproyecto en consulta y/o el proyecto de edificación presentado, sobre aspectos no objetados en la(s) revisión(es) previa(s), bajo responsabilidad. **10.3** Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Habilitación Urbana, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc, están conformadas por: a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside, b) Un (01) representante del Colegio de Arquitectos del Perú – CAP, c) Un (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP, d) Un (01) representante por cada entidad prestadora de servicios públicos. **10.4** Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside, b) Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú – CAP, c) Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico. La revisión de los proyectos de edificación, en aspectos de seguridad, está a cargo de los delegados de la Comisión Técnica, según su especialidad. **10.5** Los delegados Ad Hoc son los representantes designados por las instituciones con funciones específicas que se precisan en el numeral 7 del artículo 4° de la Ley, emiten opinión cuando corresponda. En el caso del Delgado Ad Hoc del Ministerio de Cultura - MC, su opinión favorable es necesaria para la aprobación de los proyectos de habilitación urbana y/o de edificación en lo bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o de aquellos ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios según corresponda, de acuerdo al artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley general del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000016-2024-MC de fecha 24 de enero de 2024, se designa como Delegados Ad Hoc en la Especialidad Arquitectura del Ministerio de Cultura ante las Comisiones Técnicas para Habilitaciones Urbanas y para Edificaciones de las Municipalidades en el ámbito del Departamento de Cusco, así como ante Revisores Urbanos que verifican proyectos de habilitación urbana y/o anteproyectos y proyectos de edificación en el ámbito territorial de Cusco,





durante el año 2024;

ITEM	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	DELEGADOS AD HOC	NOMBRES Y APELLIDOS
1	(...) Cusco (...)	(...)	(...)	(...)
		San Jerónimo	Titular	Boris Herencia Mormontoy
		(...)	Alterno	Fernando Seminario Solaligue
		(...)	(...)	(...)

Que Mediante Oficio Circular N° 003-2024-CIP-CDC/D, se procede a acreditar a los delegados del Colegio de Ingenieros de Perú consejo departamental Cusco ante las Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas de las Municipalidades Distritales y Provinciales de Cusco, para el periodo abril 2024 a marzo 2026. Señalando quienes son los delgados acreditados para la Municipalidad:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO						
DELEGADO	ESPECIALIDAD	SUB ESPECIALIDAD	CIP N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TELÉFONOS	EMAIL
Titular	Ingeniero Civil	Estructura	39193	Rita Margarita Masco Arriola	987-719899	imacusco@gmail.com
Titular	Ingeniero Civil	Instalaciones Sanitarias	65159	Lizbeth Quispe Saravia	984-734079	lizbethqs@hotmail.com
Titular	Ingeniero Electricista	Instalaciones Eléctricas	63577	Juan Pablo Tejeira Muriel	952-356373	jtejeiramuriel@gmail.com
Titular	Ingeniero Civil	Habilitaciones Urbanas	32663	Edgar Felipe Bárcena Paredes	979-171743	biaedgarbp@yahoo.es

Que, mediante Informe N° 025-2024-CAQ-SGGE-GDUR-MDSJ/C, de fecha 10 de julio de 2024, el Sub Gerente de Gestión de Edificaciones ARQ. Clever D. Atau Quillahuaman, solicita al Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ARQ. Dileam Amir Uscamayta Loayza, la conformación de la Comisión Técnica Distrital Calificadora de Proyectos de Edificaciones de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo -2024, con el siguiente orden;

REPRESENTANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	N° REGISTRO DE COLEGIATURA	CONDICIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO	Arq. Dileam Amir Uscamayta Loayza	5015	Presidente
	Arq. Clever Dionicio Atau Quillahuaman	13478	Suplente
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ, REGIÓN CUSCO	Arq. Yuri Gregorio Huaycochea Recharte	8816	Titular A
	Arq. Yolanda Karina Cárdenas Villasante	9924	Titular B
	Arq. Manuel Alejandro Bárcena Paredes	3160	Suplente
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO	Ing. Rita Margarita Masco Arriola	39193	Titular
	Ing. Lizbeth Quispe Saravia	65159	Titular
	Ing. Juan Pablo Tejeira Muriel	63577	Titular
	Arq. Boris Herencia Mormontoy	5886	Titular



MINISTERIO DE CULTURA, DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA - CUSCO	Arq. Fernando Seminario Solaligue	7431	Suplente
	Arqueo. Raymunda Amalia Valencia Sosa		Titular
	Arqueo. Marco Antonio Del Peso Benavides		Suplente

Que, mediante Informe N° 014-2024-AL-GDUR-MDSJ/C, de fecha 18 de junio de 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ABG. Lucio Avendaño Mamani, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Dileam Amir Uscamayta Loayza, Informe sobre la conformación de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de Edificación de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo – 2024, señalando la procedencia de la conformación de la comisión en mención;

Que, mediante Informe N° 252-2024-GDUR- MDSJ/C, de fecha 20 de junio de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Dileam Amir Uscamayta Loayza, remite a la Secretaria General de la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria ABG. Noemí Espirilla Quispe, el Informe N° 014-2024-AL-GDUR-MDSJ/C, para la conformación de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de Edificación de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo – 2024, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 194-2024-MDSJ/OSGyGD-NEQ, de fecha 21 de junio de 2024, la Secretaria General de la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria ABG. Noemí Espirilla Quispe, remite al Gerente Municipal MG. Bernardino Marín Castillo, el expediente para la conformación de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de Edificación de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo – 2024, para su atención; quien a su vez mediante Proveído N° 2563, solicita opinión legal al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Opinión Legal N° 219-2024-OGAJ-MDSJ, remitida a Gerencia Municipal en fecha 26 de junio de 2024, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica ABG. Gilmar Hermoza Luna, OPINA se PROCEDA a conformar la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de Edificación de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - 2024; en concordancia con el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificaciones, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General y a efectos de cumplir con las facultades administrativas delegadas con la Resolución de Alcaldía N° 032-2024-MDSJ/C de fecha 29 de enero de 2024, por lo que (se) debe emitir la Resolución de Gerencia conforme a Ley;

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Gestión de Edificaciones, y

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2024-MDSJ/C, de fecha 29 de enero de 2024, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la COMISIÓN TÉCNICA CALIFICADORA DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO – 2024, la misma que estará integrada de la siguiente manera:**

REPRESENTANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	N° REGISTRO DE COLEGIATURA	CONDICIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO	Arq. Dileam Amir Uscamayta Loayza	5015	Presidente
	Arq. Clever Dionicio Atau Quillahuaman	13478	Suplente
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ, REGIÓN CUSCO	Arq. Yuri Gregorio Huaycochea Recharte	8816	Titular A
	Arq. Yolanda Karina Cárdenas Villasante	9924	Titular B
	Arq. Manuel Alejandro Bárcena Paredes	3160	Suplente
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ	Ing. Rita Margarita Masco Arriola	39193	Titular



- CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO	Ing. Lizbeth Quispe Saravia	65159	Titular	
	Ing. Juan Pablo Tejera Muriel	63577	Titular	✓
MINISTERIO DE CULTURA, DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA - CUSCO	Arq. Boris Herencia Mormontoy	5886	Titular	✓
	Arq. Fernando Seminario Solaligue	7431	Suplente	
	Arqueo. Raymunda Amalia Valencia Sosa		Titular	✓
	Arqueo. Marco Antonio Del Peso Benavides		Suplente	



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFÍQUESE, a los integrantes designados en el artículo precedente para que procedan conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Gestión de Edificaciones, y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.



**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

**ARTÍCULO SEXTO.** - DEVOLVER, el expediente administrativo con todo sus actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN JERÓNIMO**

Mg. Bernardino Marín Castillo  
GERENTE MUNICIPAL

